



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Oficina Regional de Administración y Finanzas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 944-2025-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 26 JUN. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Acuerdo Regional Nº 129-2025-GRJ/CR de fecha 03 de junio del 2025 (Reg. 9237452, Exp. 6306930), emitido por el Consejo Regional de Junín, Informe Técnico Nº 075-2024-GRJ/ORAF/OGP de fecha 17 de setiembre del 2024 (Doc. 8275417, Exp. 5454094), emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 de T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero del 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional Junín, es un organismo público ejecutor y mediante la Oficina de Gestión Patrimonial de la Dirección Regional de Administración y Finanzas, es un órgano de Sub Dirección que tiene como objetivo normar e implementar procedimientos técnicos previstos en el Sistema Nacional de Abastecimiento, oficializados por la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas para su aplicación en actos de adquisición, administración, disposición, registro, supervisión, inscripción, saneamiento, alta, baja, venta y otros conceptos que determine el control de bienes patrimoniales de propiedad del Gobierno Regional Junín;

| | |
|---------|---------|
| ORAF | |
| DOC. Nº | 9300546 |
| EXP. Nº | 6306930 |





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Oficina Regional de Administración y Finanzas

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades estipuladas por la Dirección General de Abastecimiento en la mencionada Directiva, señala al inciso b) del artículo 6° Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de "[...] velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público";

Que, sobre la base normativa de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, el artículo 62 precisa que "la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad";

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63 de la acotada Directiva dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: "(...) a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo";

Que, en el numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva y su modificatoria en mención, indica que "(...) La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. (...)";



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Oficina Regional de Administración y Finanzas

Que, asimismo, en el numeral 63.3 del artículo 63 de la Directiva, establece que "la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, por los responsables de las OCP";

Que, adicionalmente a lo mencionado, es importante considerar que los Actos de Disposición como la Transferencia tiene que respetar lo descrito en el numeral 60.1 del Artículo 60° de la Directiva, que señala que este tipo de actos "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes";

Que, asimismo el numeral 60.2 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que "Los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya";

Que, en ese aspecto es necesario tener presente que, mediante Ley N° 27995 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF, se establecen los procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza, misma que ha sido modificada en los Artículos 1°, 2° y 3° por la Ley N° 30909;

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 759-2023-GR-JUNIN/ORAF de fecha 18 de diciembre del 2023 se aprobó la baja del registro patrimonial y contable de ciento setenta y dos (172) bienes muebles patrimoniales del patrimonio mobiliario de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín, con un valor total en libros de S/. 27,706.83 Soles, una depreciación total acumulada de S/. 14,834.67 soles y un valor total neto de S/. 12,872.16 soles), por la causal de "Estado de Excedencia";

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 760-2023-GR-JUNIN/ORAF de fecha 18 de diciembre del 2023 se aprobó la baja del registro patrimonial y contable de ciento noventa y tres (193) bienes muebles patrimoniales del patrimonio mobiliario de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, con un valor total en libros de S/. 21,064.05 Soles, una depreciación total acumulada de S/. 12,954.61 soles y un valor total neto de S/. 8,109.44 soles, por la causal de "Falta de idoneidad del bien";

Que, mediante Oficio N° 024-2024-DIE "SA" - SAC de fecha 21 de febrero del 2024, suscrito por la Prof. Irma Nanney Eulogia Pérez, Directora de la Institución Educativa "San Agustín" del distrito de San Agustín de Cajas de la provincia de Huancayo, solicita al Gobierno Regional Junín - Sede Central, la donación de bienes muebles para implementar nuevas oficinas, debido al incremento de algunos cargos jerárquicos;

Que, mediante Informe Técnico N° 075-2024-GRJ/ORAF/OGP de fecha 17 de setiembre del 2024, la Oficina de Gestión Patrimonial, en mérito del análisis técnico efectuado a la documentación que obra en el expediente y a la normatividad de la





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Oficina Regional de Administración y Finanzas

materia, concluye que resulta procedente aprobar la transferencia a título gratuito de veintinueve (29) bienes muebles patrimoniales dados de baja del patrimonio mobiliario de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, a favor de la Institución Educativa "San Agustín" del distrito de San Agustín de Cajas de la provincia de Huancayo;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 129-2025-GRJ/CR de fecha 03 de junio del 2025, emitido por el Consejo Regional de Junín, se AUTORIZÓ la transferencia a título gratuito de veintinueve (29) bienes muebles patrimoniales dados de baja del patrimonio mobiliario de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, a favor de la Institución Educativa "San Agustín" del distrito de San Agustín de Cajas de la provincia de Huancayo, conforme a lo establecido en artículo 62° y 63° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y a la Ley N° 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza", su reglamento y modificatorias contenidas en la Ley N° 30909;

Que, contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional Junín - Sede Central, y;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01; el Acuerdo del Consejo Regional N° 129-2025-GRJ/CR; y, en uso de la delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de veintinueve (29) bienes muebles patrimoniales dados de baja del patrimonio mobiliario de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín, por las causales de "Estado de Excedencia" y "Falta de Idoneidad del Bien", a favor de la Institución Educativa "San Agustín" del distrito de San Agustín de Cajas de la provincia de Huancayo, cuya denominación y detalle técnico de dichos bienes se detallan en el Anexo I denominado Formato de Ficha de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales, que forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y conforme a lo autorizado por el Consejo Regional de Junín a través del Acuerdo del Consejo Regional N° 129-2025-GRJ/CR de fecha 03 de junio del 2025.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Oficina Regional de Administración y Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Gestión Patrimonial en coordinación con la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín, realice la entrega de los veintinueve (29) bienes muebles patrimoniales a favor de la Institución Educativa "San Agustín" del distrito de San Agustín de Cajas de la provincia de Huancayo, asimismo efectúe las acciones administrativas que correspondan, debiendo suscribir el Acta de Entrega-Recepción respectiva con el donatario de acuerdo a la normatividad vigente.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Unidad de Gestión Educativa Local - Huancayo, a la Institución Educativa "San Agustín" del distrito de San Agustín de Cajas de la provincia de Huancayo, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín, a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a la Oficina de Administración Financiera, a la Coordinación de Contabilidad, a la Oficina de Gestión Patrimonial, a la Oficina de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín - Sede Central.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Junín - Sede Central, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESÉ


.....
C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.  26 JUN 2025

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

Anexo I

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

| Nº DE ORDEN | CÓDIGO PATRIMONIAL | DENOMINACIÓN | DETALLE TÉCNICO | | | | ESTADO DE CONSERVACIÓN | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO S/. | CAUSAL DE ALTA/BAJA | UBICACIÓN FÍSICA |
|------------------|--------------------|--|-----------------|-----------|-----------------|----------------|------------------------|-----------------|-----------------------------|----------------------|------------------|
| | | | MARCA | MODELO | COLOR | DIMENSIONES | | | | | |
| 1 | 74641180014 | BANCA DE ASIENTOS MÚLTIPLES | NO TIENE | NO TIENE | NEGRO | 1.46X0.52X0.76 | REGULAR | 9105.0303 | ESTADO DE EXCEDENCIA | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 2 | 74641180017 | BANCA DE ASIENTOS MÚLTIPLES | NO TIENE | NO TIENE | NEGRO-PLOMO | 1.46X0.52X0.76 | REGULAR | 9105.0303 | ESTADO DE EXCEDENCIA | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 3 | 746437450008 | ESCRITORIO DE MELAMINA | NO TIENE | GERENCIAL | ALMENDRA-CEREZO | 1.20X1.20X0.75 | REGULAR | 1503.020102 | ESTADO DE EXCEDENCIA | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 4 | 746437450022 | ESCRITORIO DE MELAMINA | NO TIENE | NO TIENE | ROBLE-CREMA | 1.20X1.20X0.76 | REGULAR | 1503.020102 | ESTADO DE EXCEDENCIA | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 5 | 746450688048 | MESA DE METAL | NO TIENE | NO TIENE | BLANCO | 1.50X0.88X0.80 | MALO | 9105.0303 | FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 6 | 746450688058 | MESA DE METAL | NO TIENE | NO TIENE | BLANCO | 1.00X0.58X0.82 | MALO | 9105.0303 | FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 7 | 7464600850015 | MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA | NO TIENE | CARAPACHO | CAOBA | 1.21X0.75X0.60 | REGULAR | 9105.0303 | ESTADO DE EXCEDENCIA | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 8 | 7464600850017 | MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA | NO TIENE | CARAPACHO | CAOBA | 1.20X0.80X0.60 | REGULAR | 9105.0303 | ESTADO DE EXCEDENCIA | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 9 | 746481870087 | SILLA FIJA DE METAL | NO TIENE | NO TIENE | ANARANJADO | 0.56X0.40X0.82 | REGULAR | 9105.0303 | ESTADO DE EXCEDENCIA | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 10 | 746481870091 | SILLA FIJA DE METAL | NO TIENE | NO TIENE | ANARANJADO | 0.56X0.40X0.82 | REGULAR | 9105.0303 | ESTADO DE EXCEDENCIA | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 11 | 746481870106 | SILLA FIJA DE METAL | NO TIENE | NO TIENE | ANARANJADO | 0.56X0.40X0.82 | REGULAR | 9105.0303 | ESTADO DE EXCEDENCIA | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 12 | 746481870112 | SILLA FIJA DE METAL | NO TIENE | NO TIENE | ANARANJADO | 0.56X0.40X0.82 | REGULAR | 9105.0303 | ESTADO DE EXCEDENCIA | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 13 | 746481870116 | SILLA FIJA DE METAL | NO TIENE | NO TIENE | ANARANJADO | 0.56X0.40X0.82 | REGULAR | 9105.0303 | ESTADO DE EXCEDENCIA | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 14 | 746481870165 | SILLA FIJA DE METAL | NO TIENE | NO TIENE | ANARANJADO | 0.56X0.40X0.82 | REGULAR | 9105.0303 | ESTADO DE EXCEDENCIA | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 15 | 746481870167 | SILLA FIJA DE METAL | NO TIENE | NO TIENE | ANARANJADO | 0.56X0.40X0.82 | REGULAR | 9105.0303 | ESTADO DE EXCEDENCIA | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 16 | 746481870192 | SILLA FIJA DE METAL | NO TIENE | NO TIENE | ANARANJADO | 0.56X0.40X0.82 | REGULAR | 9105.0303 | ESTADO DE EXCEDENCIA | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 17 | 746481870194 | SILLA FIJA DE METAL | NO TIENE | NO TIENE | ANARANJADO | 0.56X0.40X0.82 | REGULAR | 9105.0303 | ESTADO DE EXCEDENCIA | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 18 | 746481870214 | SILLA FIJA DE METAL | NO TIENE | NO TIENE | NEGRO | 0.65X0.55X1.13 | REGULAR | 9105.0303 | ESTADO DE EXCEDENCIA | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 19 | 746489330026 | SILLON GIRATORIO DE METAL | NO TIENE | GERENCIAL | NEGRO | 0.65X0.55X1.13 | REGULAR | 1503.020102 | ESTADO DE EXCEDENCIA | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 20 | 746489330024 | SILLON GIRATORIO DE METAL | NO TIENE | GERENCIAL | NEGRO CROMIADO | 0.65X0.55X1.13 | MALO | 1503.020102 | FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 21 | 746489330042 | SILLON GIRATORIO DE METAL | NO TIENE | GERENCIAL | NEGRO CROMIADO | 0.65X0.55X1.13 | MALO | 1503.020102 | FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 22 | 746489330048 | SILLON GIRATORIO DE METAL | NO TIENE | GERENCIAL | NEGRO-CROMIADO | 0.63X0.60X1.05 | MALO | 1503.020102 | FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 23 | 746489330057 | SILLON GIRATORIO DE METAL | NO TIENE | GERENCIAL | NEGRO-CROMIADO | 0.63X0.60X1.05 | MALO | 1503.020102 | FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 24 | 746489330061 | SILLON GIRATORIO DE METAL | NO TIENE | GERENCIAL | NEGRO/CROMIADO | 0.63X0.60X1.05 | MALO | 1503.020102 | FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 25 | 746489330066 | SILLON GIRATORIO DE METAL | NO TIENE | GERENCIAL | NEGRO-CROMIADO | 0.64X0.53X1.13 | MALO | 1503.020102 | FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 26 | 746489330117 | SILLON GIRATORIO DE METAL | VENSSO | Q-931 | NEGRO | 0.64X0.59X1.10 | REGULAR | 1503.020102 | ESTADO DE EXCEDENCIA | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 27 | 672298610045 | TORNILLO DE BANCO | WILTON | 10262 | PLOMO | | REGULAR | 1503.020102 | ESTADO DE EXCEDENCIA | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 28 | 672298610046 | TORNILLO DE BANCO | WILTON | 10262 | PLOMO | | REGULAR | 9105.0301 | ESTADO DE EXCEDENCIA | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| 29 | 672298610047 | TORNILLO DE BANCO | WILTON | 10262 | PLOMO | | REGULAR | 9105.0301 | ESTADO DE EXCEDENCIA | ALMACEN DE LA DRITPE | |
| TOTAL S/. | | | | | | | | 2,204.20 | | | |



RESUMEN POR CUENTA CONTABLE

| CUENTA CONTABLE | DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA | CANTIDAD BIENES | VALOR NETO S/. |
|-----------------|------------------------------------|-----------------|-----------------|
| 1503.020102 | MOBILIARIO DE OFICINA | 10 | 430.20 |
| 9105.0301 | MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE | 3 | 300.00 |
| 9105.0303 | MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE | 16 | 1,474.00 |
| TOTAL | | 29 | 2,204.20 |